

**MENSAJE DE S.E. EL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CON EL QUE SE INICIA UN
PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA
MONTOS DEL INGRESO MÍNIMO
MENSUAL.**

SANTIAGO, junio de 15 2010.-

M E N S A J E N° 163-358/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto reajustar el monto del ingreso mínimo mensual a contar del 1 de julio de 2010.

**I. CONSIDERACIONES PARA LA FIJACIÓN DEL INGRESO MÍNIMO EN
EL AÑO 2010**

1. Contexto económico

Durante gran parte de 2009 el mundo experimentó la mayor crisis económica del período de postguerra. Chile no fue la excepción, nuestro Producto Interno Bruto cayó en 1.5 puntos, más del doble de lo que había caído como consecuencia de la llamada Crisis Asiática, viéndose afectado, en consecuencia, el nivel de empleo en nuestra economía.

No menos importantes han sido los efectos del terremoto y maremoto ocurridos el 27 de febrero de este año, a raíz de los cuales la capacidad productiva del país se vio fuertemente mermada.

No obstante, los últimos datos indican que el consumo y la inversión

muestran signos de vitalidad y las proyecciones de crecimiento del Producto Interno Bruto bordean, para este año, el 4 y 5%.

En estos días, el desempleo aún es elevado, especialmente en los grupos más vulnerables. En el caso de mujeres y jóvenes, mientras la última tasa de desempleo nacional registrada es de 8.6%, dicho indicador se sitúa en 10.6 y 18.6% para mujeres y jóvenes menores de 24 años, respectivamente. A su vez, de acuerdo a lo que señala la literatura especializada, dichos grupos vulnerables están entre los más afectados por el ingreso mínimo. Fomentar la participación de los grupos vulnerables en el mercado laboral, asegurar su empleabilidad y un nivel de ingresos suficientes, son objetivos a los que como gobierno aspiramos.

Por otra parte, recientemente el INE dio a conocer la variación de los precios del mes de mayo, la que da cuenta de un aumento en el costo de la vida de 1.5%, en los últimos doce meses.

En otro ámbito, durante 2009 el ingreso mínimo aumentó 3,8% nominal, monto por sobre el promedio de los países de América Latina, y que amplió su brecha con respecto a la productividad media. Además, de acuerdo a información de la base de datos del seguro de cesantía para el segundo semestre de 2009, la relación entre el ingreso mínimo mensual y la mediana salarial es de 62%, revelando que nuestro ingreso mínimo es bastante elevado en relación con nuestra realidad salarial.

Dicha base de datos también nos permite concluir que 58% de quienes reciben el ingreso mínimo mensual están contratados en empresas de menos de 10 trabajadores, y 18% en empresas entre 10 y 49 trabajadores, números que llegan a 67 y 14%, respectivamente, para los cotizantes del sistema de capitalización individual.

En suma, aproximadamente 80% de quienes ganan el ingreso mínimo mensual

trabajan en micro y pequeñas empresas. Por ende, son precisamente este grupo de empresas las que se ven más afectadas por los reajustes del ingreso mínimo mensual.

Tomando en consideración los datos generales del contexto económico del país aquí presentados, en particular la realidad salarial de nuestro país, el elevado desempleo de los grupos más vulnerables, y la anterior negociación del ingreso mínimo, no queda más que actuar con prudencia y cautela a la hora de fijar el incremento del ingreso mínimo mensual, velando porque éste no pierda su poder adquisitivo, pero por sobre todo protegiendo la empleabilidad de los trabajadores que lo perciben.

2. Las recomendaciones de la Comisión Asesora Laboral y de Salario Mínimo

El 28 de abril de 2010, el Gobierno que presido, a través del ministro de Hacienda y la ministra de Trabajo y Previsión Social, anunció la creación de la Comisión Asesora Laboral y de Salario Mínimo, con el fin de constituir una instancia con representantes tanto del mundo académico, como de los trabajadores y empleadores, para analizar fundadamente el contexto económico y de nuestro mercado laboral actual y realizar recomendaciones para la próxima fijación del reajuste del ingreso mínimo mensual. Luego de un fructífero trabajo, dicha Comisión presentó su Informe Final al Ejecutivo el pasado 7 de junio.

La propuesta de reajuste del ingreso mínimo mensual que presentamos en este proyecto de ley se enmarca dentro de las recomendaciones de la mayoría de sus miembros.

La Comisión ha concluido que para abordar el reajuste en el ingreso mínimo mensual deben considerarse la inflación, la productividad, el empleo y la pobreza.

En efecto, la mayoría de sus miembros propuso para el período julio 2010 junio 2011 un aumento en torno a 3%, de tal forma de maximizar el empleo en grupos vulnerables. Este incremento

equivale a 1.5 puntos porcentuales sobre el incremento del costo de la vida en los últimos doce meses.

Estimamos que incrementos por sobre dicho nivel podrían perjudicar la situación de empleabilidad de quienes más lo necesitan. Además de priorizar la situación de empleo de los más vulnerables, nuestro gobierno tiene como prioridad el objetivo de superación de la pobreza de los hogares, específicamente el derrotar la indigencia el 2014 y sentar las bases para terminar con la pobreza el 2018. Dicha meta pretende ser alcanzada por una serie de instrumentos de política social, complementaria al ingreso mínimo mensual, que entrará a discusión durante el período en que el nuevo ingreso mínimo mensual esté vigente.

3. La propuesta del Ejecutivo

Considerando lo anteriormente planteado, nuestra propuesta es incrementar el ingreso mínimo mensual de \$165.000 a \$170.000, lo que equivale a un incremento en torno a 3%, porcentaje que será aplicable también al ingreso mínimo mensual de los trabajadores menores de 18 y mayores de 65 años y al ingreso mínimo mensual con fines no remuneracionales.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo 1°.- Elévase, a contar del 1 de julio de 2010, de \$165.000.- a \$170.000.- el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad.

Elévase, a contar del 1 de julio de 2010, de \$123.176 a \$126.909.- el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y para los trabajadores menores de 18 años de edad.

Elévase, a contar del 1 de julio de 2010, el monto del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales, de \$106.435 a \$109.660.-."

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHEÑIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN
Ministro de Hacienda

CAMILA MERINO CATALÁN
Ministra del Trabajo
y Previsión Social